

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

VITORIA-GASTEIZ

Número 1

Edicto

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza ejecución número 137 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de John Jairo García Bustamante, contra Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto número 367 de 2013 ZK.KO DEKRETUA

Secretario Judicial que lo dicta: Don Jesús Sevillano Hernández.

En Vitoria-Gasteiz, a nueve de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por resolución de fecha 3 de junio de 2013 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.—El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 3.872,69 euros, y 774,53 euros.

Tercero.—Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, resultando infructuoso cuanto se practicó en relación a lo que dicho organismo interesó.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones (pej 137/13); y para el pago de 3.872,69 euros de principal y 774,53 euros calculados para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25,00 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15 de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Estudios Inmobiliarios Puebla y García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Vitoria-Gasteiz 9 de julio de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Sevillano Hernández.

N.º I.-6772